



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y EL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO.

SANTIAGO, 25 OCT 2010

RES. EXENTA N° 450 VISTO: el D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la ley N° 18.755 y la Resolución N° 1.600, de 2008, Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que tanto el Ministerio de Agricultura como el Servicio Agrícola y Ganadero tienen intervención y responsabilidad en la aplicación de la normativa del artículo 55 del DFL N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones, que que reglamenta las construcciones ajenas a la agricultura en predios rurales, con o sin subdivisión de los mismos.

Que es necesario establecer un mecanismo especial de manera de implementar coordinadamente la gestión de ésta normativa.

Que corresponde a las autoridades superiores de los organismos implementar el o los procedimientos que estimen convenientes para asegurar un eficiente servicio a la ciudadanía.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio de colaboración, suscrito con fecha 5 de Octubre de 2010, entre la Subsecretaría de Agricultura y el Servicio Agrícola y Ganadero, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

Y

EL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

En Santiago de Chile, a 5 de Octubre de 2010, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, representada por su Subsecretario de Agricultura don Álvaro Cruzat Ochagavía, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9°, Santiago, en adelante la **SUBSECRETARIA** y el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**, representado por su Director Nacional don Víctor Venegas Venegas, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N°140, piso 8°, Santiago, en adelante el **SAG**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes declaran:

- a) Que ambas instituciones tienen responsabilidad legal en la aplicación de la normativa del artículo 55 del D.F.L. N°458, Ley General de Urbanismo y Construcciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta las construcciones ajenas a la agricultura en predios rurales, con o sin subdivisión de los mismos.
- b) Que para actuar coordinadamente en la gestión de esta normativa, ambas partes han desarrollado un trabajo conjunto tendiente a armonizar y uniformar los criterios de aplicación de esta normativa, con el objeto de facilitar el trámite de las solicitudes correspondientes por los usuarios en todo el país, que se realiza a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura, con los informes agronómicos previos por parte de la respectiva Dirección Regional del SAG.
- c) Que con el objeto de profundizar el referido trabajo, ambas partes han resuelto integrar su trabajo en la materia, para atender de manera más simple y eficiente las solicitudes de los usuarios de esta normativa.

SEGUNDO: En el contexto de lo señalado en la cláusula precedente y teniendo en consideración el principio de colaboración que debe caracterizar las relaciones entre los distintos organismos que desarrollan funciones públicas y la cooperación recíproca necesaria respecto de diferentes materias de competencia de las respectivas instituciones, las partes acuerdan iniciar un trabajo conjunto, tendiente a desarrollar un sistema informático en línea, bajo modalidad de ventanilla única, que permita atender las solicitudes que los usuarios presenten en relación con las construcciones ajenas a la agricultura en predios rurales, con o sin subdivisión de los mismos, regulada en el artículo 55 del D.F.L. N°458, Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 46 de la Ley N° 18.755. de 1989, del Ministerio de Agricultura.

TERCERO: Para obtener el logro del objetivo acordado en la cláusula precedente, se requiere un trabajo particularmente coordinado entre ambas instituciones, por lo que ambas partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Desarrollar un trabajo conjunto entre los equipos informáticos de ambas instituciones, acordando para ello la metodología, programa de trabajo y definición de los aspectos técnicos necesarios para la implementación del sistema propuesto;
- b) Disponer de los medios necesarios para la licitación y adjudicación de manera conjunta de un sistema informático común por parte de una empresa externa, de acuerdo a la respectiva Ley de Presupuestos.

CUARTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, lo que deberá hacer mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte señalado en este instrumento, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término.

QUINTO: El convenio entrará en vigencia a contar de su total aprobación administrativa por ambas partes.

SEXTO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Se deja constancia que este convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte firmante.

OCTAVO: La personería de don Alvaro Cruzat Ochagavía, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Víctor Venegas Venegas para actuar y comparecer en representación del Servicio Agrícola y Ganadero, consta en el Decreto N° 72, de 30 Septiembre de 2009, del Ministerio de Agricultura.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Alvaro Cruzat O

ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
Y
EL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**

En Santiago de Chile, a 5 de Octubre de 2010, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, representada por su Subsecretario de Agricultura don Álvaro Cruzat Ochagavía, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9°, Santiago, en adelante la **SUBSECRETARIA** y el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**, representado por su Director Nacional don Víctor Venegas Venegas, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N°140, piso 8°, Santiago, en adelante el **SAG**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes declaran:

- a) Que ambas instituciones tienen responsabilidad legal en la aplicación de la normativa del artículo 55 del D.F.L. N°458, Ley General de Urbanismo y Construcciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta las construcciones ajenas a la agricultura en predios rurales, con o sin subdivisión de los mismos.
- b) Que para actuar coordinadamente en la gestión de esta normativa, ambas partes han desarrollado un trabajo conjunto tendiente a armonizar y uniformar los criterios de aplicación de esta normativa, con el objeto de facilitar el trámite de las solicitudes correspondientes por los usuarios en todo el país, que se realiza a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura, con los informes agronómicos previos por parte de la respectiva Dirección Regional del SAG.
- c) Que con el objeto de profundizar el referido trabajo, ambas partes han resuelto integrar su trabajo en la materia, para atender de manera más simple y eficiente las solicitudes de los usuarios de esta normativa.

SEGUNDO: En el contexto de lo señalado en la cláusula precedente y teniendo en consideración el principio de colaboración que debe caracterizar las relaciones entre los distintos organismos que desarrollan funciones públicas y la cooperación recíproca necesaria respecto de diferentes materias de competencia de las respectivas instituciones, las partes acuerdan iniciar un trabajo conjunto, tendiente a desarrollar un sistema informático en línea, bajo modalidad de ventanilla única, que permita atender las solicitudes que los usuarios presenten en relación con las construcciones ajenas a la agricultura en predios rurales, con o sin subdivisión de los mismos, regulada en el artículo 55 del D.F.L. N°458, Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 46 de la Ley N° 18.755. de 1989, del Ministerio de Agricultura.

TERCERO: Para obtener el logro del objetivo acordado en la cláusula precedente, se requiere un trabajo particularmente coordinado entre ambas instituciones, por lo que ambas partes asumen los siguientes compromisos:



- a) Desarrollar un trabajo conjunto entre los equipos informáticos de ambas instituciones, acordando para ello la metodología, programa de trabajo y definición de los aspectos técnicos necesarios para la implementación del sistema propuesto;
- b) Disponer de los medios necesarios para la licitación y adjudicación de manera conjunta de un sistema informático común por parte de una empresa externa, de acuerdo a la respectiva Ley de Presupuestos.

CUARTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, lo que deberá hacer mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte señalado en este instrumento, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término.

QUINTO: El convenio entrará en vigencia a contar de su total aprobación administrativa por ambas partes.

SEXTO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Se deja constancia que este convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte firmante.

OCTAVO: La personería de don Alvaro Cruzat Ochagavía, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Víctor Venegas Venegas para actuar y comparecer en representación del Servicio Agrícola y Ganadero, consta en el Decreto N° 72, de 30 Septiembre de 2009, del Ministerio de Agricultura.

Alvaro Cruzat

**ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE
AGRICULTURA**



Victor Venegas Venegas
**VICTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**

